## NACIONES UNIDAS

## ASAMBLEA GENERAL



(NOV 28 DE

Distr. LIMITADA

A/C.2/L.1476 24 noviembre 1975 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Trigésimo período de sesiones SEGUNDA COMISION Tema 123 del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: APLICACION DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU SEPTIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

Intercambio de información tecnológica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1. de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y en particular el párrafo 1 de la sección III de la resolución 3362 (S-VII),

Considerando que el grupo de expertos sobre un sistema internacional de intercambio de información, que se reunió bajo el patrocinio de la Oficina de Ciencia y Tecnología, llegó a la conclusión en su informe del 15 de septiembre de 1975 (ESA/S&T/XX/1) de que la necesidad inmediata, antes de establecer un nuevo sistema de información tecnológica en la esfora de las industrias manufactureras, era mejorar la programación y el apoyo internacionales de las actividades ya existentes,

Tomando nota de la conclusión a que se llegó durante el seminario sobre la gestión de la transmisión de tecnología auspiciado por la Comisión Económica para Europa en julio de 1975 (Comisión Económica para Europa, Sc.Tech./R.25), una de cuyas recomendaciones era que se emprendiese un estudio sobre la viabilidad de la integración de una red de asistencia en materia de información mediante la utilización de la documentación, las organizaciones y los programas de asistencia en materia de información de las Naciones Unidas actuales y proyectadas, para que sirviese de "mecanismo conmutador" tanto para responder a consultas directas sobre todos los aspectos de la transmisión internacional de tecnología, como para encauzarlas,

Tomando nota de la resolución 1902 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1º de agosto de 1974, sobre la función de un sistema internacional de información

tecnológica en la transmisión y evaluación de la tecnología y en el desarrollo autóctono de tecnologías adecuadas en los países en desarrollo,

Tomando nota especialmente de que en el informe del Comité Ad Hoc sobre una Estrategia a Largo Plazo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial de fecha 14 de marzo de 1974 (ID/B/142) se llegó a la conclusión de que el programa relativo a un centro de intercambio de información industrial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: a) debía dar prioridad ante todo a ayudar a los países en desarrollo a robustecer sus propios servicios de compilación y difusión de información industrial; b) como medida de aplicación prioritaria, debía ampliar los servicios de capacitación disponibles en cooperación con los centros de información existentes, tanto en países industrializados como en países en desarrollo; c) debía actuar primordialmente como intermediario más que como centro de almacenamiento y recuperación; y d) debía constituir un sistema eficaz y racional de almacenamiento y recuperación, en particular para difundir la información generada por el propio programa de estudios de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

- l. Reafirma la importancia de una mayor difusión de la información científica y tecnológica con el propósito de que los países en desarrollo tengan acceso a los resultados de las investigaciones que guarden relación con sus necesidades, para que puedan seleccionar las tecnologías esenciales para su crecimiento industrial y promover el desarrollo de su propia capacidad tecnológica;
- 2. Pide al Secretario General que, en consulta con las organizaciones adecuadas del sistema de las Naciones Unidas, nombre una comisión de expertos con conocimientos técnicos tan amplios como sea posible en las esferas del intercambio de información y la transmisión de tecnología, para planificar la creación de un servicio para el intercambio de información industrial y tecnológica, y presentar el plan al Consejo Económico y Social en su 61º período de sesiones, con el fin de que sea examinado al mismo tiempo que las medidas que se propone recomendar el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en respuesta a la resolución 1902 (LVII) del Consejo Económico y Social;
- 3. Pide al Secretario General que dé instrucciones a la comisión de expertos para que: a) estudie cuáles deben ser los objetivos del servicio; b) prepare un proyecto; c) prepare un plan de operaciones; d) examine qué relación institucional podría tener el servicio con el sistema de las Naciones Unidas; y e) haga las recomendaciones adecuadas;
- 4. <u>Pide asimismo</u> que se den instrucciones a la Comisión para que solicite y examine las opiniones, entre otras, de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, durante sus deliberaciones;
- 5. <u>Sugiere</u> que la Comisión considere: a) la utilización de los actuales programas y servicios nacionales e internacionales de información, con el fin de lograr que influyan rápidamente en los problemas más apremiantes del desarrollo; b) la creación de una red eficiente capaz de vincular a quienes piden y a quienes

proporcionan información por conducto de esos programas y servicios; y c) la atribución de una prioridad elevada al mejoramiento de los programas nacionales, cuando proceda;

6. Pide al Secretario General que emprenda un análisis amplio con miras a lograr una gestión y coordinación más eficaces de las actividades relacionadas con la información de los organismos de las Naciones Unidas, y que parte de ese análisis consista en la preparación de un inventario de programas, políticas y planes de información del sistema de las Naciones Unidas.